



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXVI LEGISLATURA  
Of. No. DGPL 66-II-6-1332  
**Exp. No. 1458**

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Senadores  
P r e s e n t e

Tenemos el honor de remitir a usted, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en materia de inclusión de juventudes mexicanas residentes en el exterior, con número CD-LXVI-II-2P-128, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2026.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Nayeli Arlen Fernández Cruz", enclosed within a blue oval.

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz  
Secretaria



# M I N U T A P R O Y E C T O D E D E C R E T O

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE JUVENTUDES MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR**

**Artículo Único.-** Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 15 Bis de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

**Artículo 15 Bis.** El Consejo ciudadano se integrará con 20 jóvenes mayores de edad y de manera equitativa en cuanto a su género, los cuales serán seleccionados por la Junta Directiva de conformidad con la convocatoria pública difundida previamente entre las instituciones de educación superior, las organizaciones juveniles vinculadas con el trabajo comunitario, político o social, los sectores público y privado, y los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, **así como las comunidades de mexicanas y mexicanos residentes en el exterior.**

Los cargos de consejero son honoríficos y se desempeñarán por un período de dos años. El Consejo ciudadano se renovará por mitad cada año. **El Consejo sesionará de manera virtual, presencial o híbrida, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, según lo determine el Instituto. Igualmente, podrá usar dichas herramientas para facilitar la interacción y participación de sus integrantes.**

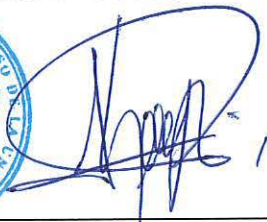
...

## Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 29 de abril de 2026.




  
Dip. Kenia López Rabadán  
Presidenta

  
Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXVI-II-2P-128  
Ciudad de México, a 29 de abril de 2026.



  
Mtro. Hugo Christian Rosas de León,  
Secretario de Servicios Parlamentarios de la  
Cámara de Diputados.